

COMPANHIA ENERGÉTICA DE MINAS GERAIS – CEMIG

SOCIEDAD COTIZADA

CNPJ/MF¹ N.º 17.155.730/0001-64

NIRE² N.º 31300040127

COMUNICADO

COMPANHIA ENERGÉTICA DE MINAS GERAIS – CEMIG (“CEMIG”), sociedad cotizada en las bolsas de valores de São Paulo, Nueva York y Madrid, y su filial íntegramente participada **CEMIG DISTRIBUIÇÃO, S.A.** (“CEMIG D”), a los efectos de cumplir con lo dispuesto en la Instrucción CVM N.º 358, de 3 de enero de 2002, y sus modificaciones posteriores, por medio del presente escrito

COMUNICAN

Se comunica a la Comisión del Mercado de Valores de Brasil (“CVM”), a BM&FBOVESPA, S.A. – BOLSA DE VALORES, MERCADORIAS E FUTUROS [operador de mercados financieros de Brasil] y al mercado en general lo siguiente:

El día de hoy, 27 de febrero de 2015, el regulador ANEEL [Agencia Nacional de Energía Eléctrica] ha celebrado una reunión extraordinaria para dar a conocer los porcentajes de ajuste de las tarifas de suministro eléctrico de CEMIG D que entrarán en vigor a partir del 2 de marzo de 2015, en virtud del proceso de revisión extraordinaria de la tarifa (“RTE”)³.

El ajuste tiene por finalidad cubrir los siguientes costes:

- El aumento de los aportes al fondo sectorial “Cuenta de Desarrollo Energético” (CDE)⁴.
- Los sobrecostes derivados de las compras de electricidad, debido al incremento de la tarifa cobrada por la energía producida en la hidroeléctrica de Itaipú.
- El resultado de la 14ª subasta destinada a licitar la energía proveniente de plantas generadoras existentes y en operación, así como de la 18ª subasta de ajuste.
- La exposición involuntaria de CEMIG D en el mercado eléctrico de corto plazo, debido al mayor despacho de generación térmica.

En la tabla que se muestra a continuación se desglosa el impacto del ajuste en las tarifas aplicadas a los clientes de CEMIG D, estratificado según el nivel de tensión:

SUBGRUPO	IMPACTO	SUBGRUPO	IMPACTO
A2	108,61%	B1 residencial	21,43%
A3	35,26%	B2	21,39%
A3a	32,58%	B3	21,39%
A4	32,59%	B4	21,39%
AS	24,54%		
A (industrial)	48,83%	B (baja tensión)	21,41%
A + B		28,76%	

¹ N.T. Número de identificación fiscal de las personas jurídicas en Brasil.

² N.T. Número de inscripción en el Registro Mercantil.

³ N.T. Los contratos de concesión y la legislación brasileña establecen un mecanismo de precios máximos que permiten tres tipos de ajustes de la tarifa eléctrica: (1) el reajuste anual; (2) la revisión tarifaria periódica; y (3) la revisión tarifaria extraordinaria. La Compañía tiene el derecho a solicitar la revisión extraordinaria de la tarifa, si se comprueba que eventos significativos han afectado al equilibrio económico y financiero de la concesión.

⁴ N.T. Fondo para la cobertura de los gastos adicionales de las compañías distribuidoras por la exposición involuntaria al mercado *spot* y por los costes de despacho térmico ocasionados por el bajo nivel de los embalses.

Banderas tarifarias⁵

En lo que respecta al sistema de señalización de costes denominado “banderas tarifarias”, se aprobaron los siguientes importes de referencia para las banderas amarilla y roja:

BANDERA	IMPORTE DE LA BANDERA POR CADA 100 KILOVATIOS-HORA (KWH) DE ELECTRICIDAD CONSUMIDA (EN REALES, R\$)
Amarilla	2,50
Roja	5,50

Estos importes se destinarán a cubrir los siguientes costes:

- La variación de los costes derivados del despacho de generación térmica y de la exposición en el mercado eléctrico de corto plazo.
- La variación de la porción variable de los contratos de comercialización de energía firmados en el ámbito del mercado eléctrico regulado (“CCEAR”).
- El cargo (“ESS”) por la puesta en operación de las centrales térmicas cuyo coste de generación (“CVU”) es mayor que el máximo precio *spot* (“PLD”) del periodo⁶.
- El cargo (“ESS”) por la puesta en operación de las centrales térmicas por razones de seguridad energética⁷.
- La exposición involuntaria en el mercado eléctrico de corto plazo.
- El riesgo hidrológico asociado a los contratos por cuotas de energía asegurada.
- El riesgo hidrológico de la hidroeléctrica de Itaipú.
- El excedente en concepto del cargo por energía de reserva (“CONER”)⁸.

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

En Belo Horizonte, a 27 de febrero de 2015.

Fabiano Maia Pereira
Director de Finanzas y Relaciones con Inversores (CFO)

⁵ N.T. El sistema de “banderas tarifarias” (verde, amarilla y roja) responde a cambios mensuales en las tarifas de energía aplicadas a los clientes para señalar aumentos en los costes de compra de energía como consecuencia de la puesta en marcha de las centrales térmicas en caso de una hidrología desfavorable. El color de la bandera se indica en la factura eléctrica del consumidor, señalizando el mayor coste de producción de energía en el periodo.

⁶ N.T. Los costes derivados de mantener la fiabilidad y la estabilidad del sistema eléctrico para satisfacer la demanda de energía en el Sistema Interconectado Nacional (“SIN”) se agrupan bajo la denominación de “cargos de servicio del sistema” (“ESS”). Estos cargos se pagan cuando los generadores térmicos son despachados a solicitud del operador nacional del sistema eléctrico brasileño (“ONS”) en un momento en que el coste de generación (“CVU”) es mayor que el coste marginal de operación (“CMO”). Entre los cargos clasificados entre los “ESS”, se encuentra el cargo por restricciones eléctricas, es decir: cuando hay alguna restricción operativa que no permite satisfacer la demanda o afecta a la estabilidad del sistema eléctrico.

⁷ N.T. Este cargo se paga cuando la Comisión de Seguimiento del Sector Eléctrico (“CMSE”) determina al operador nacional del sistema eléctrico brasileño (“ONS”) que solicite la generación de las centrales térmicas con el fin de garantizar la seguridad del suministro de energía.

⁸ N.T. Desde 2008, el sector eléctrico brasileño cuenta con la denominada “energía de reserva”, destinada a aumentar la seguridad del suministro en el Sistema Interconectado Nacional (“SIN”). La energía de reserva proviene de las plantas contratadas especialmente para este propósito, para complementar la cantidad contratada en el mercado eléctrico regulado. La energía de reserva se paga a través de este cargo específico.